

Constancia secretarial: Le informo señor Juez que se recibió la presente demanda ejecutiva singular, por vía correo electrónico de la Oficina de Apoyo Judicial, el 20 de octubre de 2021. A Despacho para proveer.

María Alejandra Cuartas López
Secretaria

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00367
Auto Interlocutorio No.: 423

Se inadmite la presente demanda ejecutiva singular, instaurada por el **Banco BBVA** contra **Rubén Darío Gómez** para que, dentro del término de 5 días, contados a partir de la notificación de este auto, sean cumplido el siguiente requisito, so pena de ser rechazada, así:

1. Debe aportar constancia de envío de la copia de la demanda al demandado por medio de su correo electrónico, según lo establece el Decreto 806 de 2020.

Del cumplimiento de los requisitos mencionados, se aportará copia para surtir el traslado a la parte demandada.

Se reconoce personería a la abogada CLAUDIA NELLY GUTIÉRREZ ARANGO, con TP. 73.816 del C. S. de la J., para representar a la parte demandante, en los términos del poder conferido.

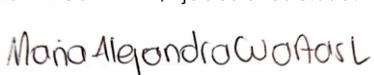
Notifíquese

EYRG


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE ORALIDAD

Medellín, 25 de noviembre de 2021 en la
fecha, se notifica el Auto precedente por
ESTADOS N° 141, fijados a las 8:00a.m.


María Alejandra Cuartas López
Secretario(a)